



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 16 de octubre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

El informe N° 70-2023-OCP-GAF/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2023; la nota informativa N° 048-2023-GAF/MDNC, de fecha 18 de setiembre de 2023; el informe legal N° 334-2023-OAJ/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2018-GM/MDNC, de fecha 22 de febrero de 2018, se dio de baja sesenta y dos (62) bienes patrimoniales por la causal de RAEE y CHATARRA, valorizados en S/. 7,699.60 (siete mil seiscientos noventa y nueve con 69/100 soles), detallados en el apéndice "A" que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante informe N° 70-2023-OCP-GAF/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2023, la jefa de Control Patrimonial, da cuenta que con fecha 13 de setiembre de 2023, se solicitó a la Dirección General de Abastecimiento, la solicitud de comunicación para la donación de los bienes dados de baja por el causal de RAEE de los años 2021, 2022 y 2018; la cual mediante correo institucional han recibido la observación al proceso de donación RAEE, por lo cual, solicita PRECISAR que la baja de 62 bienes patrimoniales realizados con Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2018-GM/MDNC, en la causal RAEE y CHATARRA es de la siguiente manera:

- 38 bienes en la causal RAEE, según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01
- 24 bienes en la causal CHATARRA, según la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

Que, a través de la nota informativa N° 048-2023-GAF/MDNC, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a este despacho el informe citado precedentemente, donde informa precisar el Artículo 01 de la Resolución de Gerencia Municipal N°061-2018-GM/MDNC, en el cual indica dejar sin efecto dicho artículo, y en su considerando lo establecido por la Directiva N°001-2020-EF/54.01, según observación por la Dirección General de Abastecimiento, de conformidad al sustento técnico citado precedentemente;

Que, el artículo 55° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, con el objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, el citado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone en su artículo 6° que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (...); y que son funciones de dicho órgano, entre otras, la de emitir las directivas correspondientes para efectuar el monitoreo y evaluación del desempeño del Sector Público sobre la base de la gestión por resultados, en lo concerniente al Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, bajo ese marco normativo, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, el cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad al artículo 47° de la citada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, el artículo 48° de la Directiva en mención, señala expresamente las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales, entre las cuales se tiene, las causales en el inciso h) RAEE AEE -situación en la que se ha alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos (...) y la causal contemplada en el inciso d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, la Directiva antes señalada, dispone en su artículo 49° el trámite para la baja de los bienes muebles patrimoniales, en la cual se tiene que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...);



Que, al presente caso, la responsable de la Oficina de Control Patrimonial de esta entidad municipal, a través del citado Informe Técnico N° 70-2023-OCF-GAF-/MDNC, ha sustentado técnicamente, que se debe PRECISAR que la baja de 62 bienes patrimoniales realizados en la Resolución N° 061-2018-GM/MDNC, en la causal RAEE y CHATARRA, 38 bienes son de la causal RAEE, según la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y 24 bienes en la causal CHATARRA, según la directiva N°006-2021-EF/54.01, cuyas características y valores de dichos bienes muebles se encuentran descritas en el Apéndice A, adjunto al presente expediente administrativo; por lo que, corresponde precisar el Artículo 01 de la Resolución de Gerencia Municipal como RAEE, correspondiente al 2018 el acto resolutivo para su aprobación respectiva;

Que, mediante informe legal N° 334-2023-OAJ/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, opina que es PROCEDENTE PRECISAR que la baja de 62 bienes patrimoniales realizados en la Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2018-GM/MDNC, en la causal RAEE y CHATARRA, 38 bienes corresponden a la causal RAEE, según la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y 24 bienes en la causal CHATARRA, según la directiva N°006-2021-EF/54.01, cuyas características y valores de dichos bienes muebles se encuentran descritas en el Apéndice A, adjunto al presente expediente administrativo; por lo que, corresponde precisar el Artículo 01 de la Resolución de Gerencia Municipal como RAEE, correspondiente al 2018 el acto resolutivo para su aprobación respectiva;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/ MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRECISAR que los sesenta y dos (62) bienes patrimoniales dados de baja a través del artículo 01 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2018-GM/MDNC, por la causal de RAEE y CHATARRA, se desglosa de la siguiente manera:

- 38 bienes en la causal RAEE, según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01
- 24 bienes en la causal CHATARRA, según la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

Bienes detallados en el anexo I y apéndice A que forma parte del informe técnico de Control Patrimonial adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial, que es conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. Gilmer Cruz Campoverde  
GERENTE MUNICIPAL